

Resolución de 30 de agosto de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a la modificación de la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo de las categorías F.E. Angiología y Cirugía Vascul ar y F.E. Nefrología; y a la corrección de errores del Tribunal Calificador de la categoría F.E. Medicina Familiar y Comunitaria en Atención Hospitalaria, del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid

---

Mediante Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (publicación página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud> de 15 de julio) se hizo pública la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de F.E. Angiología y Cirugía Vascul ar, F.E. Medicina Familiar y Comunitaria en Atención Hospitalaria y F.E. Nefrología, del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

La base 8.5 de la convocatoria dispone que los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

D. Álvaro Fernández Heredero con DNI \*\*\*1075\*\*, Vocal Titular 1 del Tribunal Calificador de F.E. Angiología y Cirugía Vascul ar, manifiesta encontrarse incurso en causa de abstención regulada en artículo 23.2.

Dña. Patrocinio Rodríguez Benítez con DNI \*\*\*1560\*\*, Vocal Titular 3 del Tribunal Calificador de F.E. Nefrología, manifiesta encontrarse incurso en causa de abstención regulada en artículo 23.2.

Por otra parte, se ha advertido error material en el nombre de la vocal Suplente 1 del Tribunal Calificador de la categoría de F.E. Medicina Familiar y Comunitaria en Atención Hospitalaria.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de la Base Octava de la citada convocatoria, esta Dirección General,

RESUELVE

### **Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de D. Álvaro Fernández Heredero con DNI \*\*\*1075\*\*, Vocal Titular 1 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de F.E. Angiología y Cirugía Vasculardel Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

### **Segundo**

Modificar el nombramiento de D. Luis Sánchez Hervás, con DNI \*\*\*1106\*\*, Vocal Suplente 1, que pasa a ser nombrado Vocal Titular 1 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de F.E. Angiología y Cirugía Vasculardel Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

### **Tercero**

Proceder al nombramiento de Dña. Lourdes Reina Gutiérrez con DNI \*\*\*6724\*\* como Vocal Suplente 1 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de F.E. Angiología y Cirugía Vasculardel Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

### **Cuarto**

Dejar sin efecto el nombramiento de Dña. Patrocinio Rodríguez Benítez con DNI \*\*\*1560\*\*, Vocal Titular 3 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de F.E. Nefrología del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

### **Quinto**

Proceder al nombramiento de D. Eduardo Verde Moreno con DNI \*\*\*9991\*\* como Vocal Titular 3 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de F.E. Nefrología del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

### **Sexto**

Proceder a la corrección de error material en el nombre de la vocal Suplente 1 del Tribunal Calificador de la categoría de F.E. Medicina Familiar y Comunitaria en Atención Hospitalaria, de conformidad con lo dispuesto en artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:

Vocal Suplente 1      Dña. Aria Zita Quintela González      DNI      \*\*\*1512\*\*

Debe decir:

Vocal Suplente 1      Dña. Zita Quintela González      DNI      \*\*\*1512\*\*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 30 de agosto de 2024

EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES  
Miguel Ángel Rodríguez Roiloa

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL

\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable